



PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes o responsables que desarrollen el servicio de transporte escolar para personas con discapacidad que cumplan con los requisitos estipulados por la Ley N° 2.148 (Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad) y su Decreto Reglamentario N° 1031/2008, y se encuentren inscriptos en un Registro elaborado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 2°.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá solicitar la información y requisitos que entienda oportunos a fin de hacer efectiva la exención establecida en la presente ley.

Artículo 3 °.- El beneficio establecido en la presente ley no exime a los beneficiarios de la obligación de presentar las declaraciones juradas ni del cumplimiento de los restantes deberes formales establecidos por las normas de aplicación.

Artículo 4 °.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La exención del pago del impuesto a los ingresos brutos para quienes desarrollen el transporte escolar para personas con discapacidad ayudará al sector que hoy se encuentra muy golpeado por la suba de los combustibles y la falta de actualización del nomenclador nacional.

Las personas con discapacidad a menudo enfrentan dificultades para acceder a servicios de transporte debido a la falta de opciones accesibles y al alto costo de los servicios especializados. Que el sector se encuentre en grave riesgo de dejar de prestarlo pondrá en una situación de extrema vulnerabilidad y peligro a quienes utilizan este servicio para llegar a las escuelas o volver a sus casas.

En pos de que los beneficiarios sean los que motivan la Ley, creemos necesario la elaboración de un registro que pueda identificar correctamente a quienes desarrollan la actividad de transporte escolar para personas con discapacidad.

Es menester brindar soluciones ante las situaciones que relatamos anteriormente para garantizar el trabajo de los transportistas escolares de personas con discapacidad y para que las personas con discapacidad no dejen de gozar los derechos que tienen por mandato legal, constitucional y convencional.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.

Firmado digitalmente por Juan Manuel Valdes
Fecha: 29/08/2024 15:08:45
Legislador
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires